

**ORDENANZA Nº 010/2021****VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Griselda Bárbara Brignone D.N.I. Nº 13.366.336, de estado civil viuda en primeras nupcias de don Fantino Omar Roberto, con domicilio real sito en calle Colon Nº 722, de la localidad de Alejandro Roca, en fecha 04/03/2021, en la cual solicita, se autorice y suscriba en su favor, la Cesión de los derechos adquiridos en la compra en subasta por la Municipalidad de Alejandro Roca, en relación al Inmueble inscripto en el registro general de Propiedades, bajo la matrícula nº 330.983, por la posesión que ha realizado en forma ininterrumpida y pacífica del mismo por más de treinta años en función de un acuerdo realizado con el entonces Intendente Municipal Norberto Podversich.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Alejandro Roca adquirió mediante compra en la subasta pública, realizada en los autos caratulados: "GALVEZ, OSCAR Y OTRO-Quiebra pedida-Expte. 1.9713.328" en trámite ante los tribunales de la ciudad de La Carlota, el día 16/06/1998, el inmueble ubicado en la localidad de Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Dpto. Juárez Célman, formado por el SOLAR VEINTIOCHO, QUINTA CINCUENTA Y DOS; que mide: 25 metros de Norte a Sur, por 50 metros de Este a Oeste; superficie de 1250 metros cuadrados y linda: al Oeste con calle pública; al Norte, Sur, Este con solares de la misma quinta 27, 31, 29; encontrándose tal inmueble inscripto en el Registro General de Propiedades, bajo Nº de Matrícula 330.983 (18-04), Cuenta DGR: 18040342861/1. Nomenclatura Catastral: 18-04-01-01-01-092-007.

Que, tal inmueble fue adquirido por el Sr. Norberto Podversich L.E. Nº 8.363.634, en la suma de \$1.116, en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de Alejandro Roca, en nombre y representación de la misma, abonándose en el acto el 20% del precio de compra, no existiendo acto ratificatorio alguno de la compra realizada; no obstante, por Auto Interlocutorio Nº 302 de fecha 02/10/1998 se aprobó la subasta, emplazándose a la Municipalidad de Alejandro Roca para que en el Término de diez (10) días abone el saldo del precio de compra (80%), con más el interés del 1.5% mensual no acumulativo. Ordenándose que oportunamente se pusiera en posesión del inmueble a su comprador. Sin que pueda precisarse si efectivamente se instrumentó el acto, ya que no hay constancia alguna del libramiento del oficio al Juez de Paz al efecto. Que, de la documentación aportada, no puede precisarse en qué fecha la adquirente del Lote abonó el saldo del precio de compra, pero mediante Auto Interlocutorio Nº 121 de fecha 30/05/2002 el Tribunal aprobó el Proyecto de Distribución de Fondos elaborado por el Síndico donde se lo menciona, motivo por el cual, puede colegirse que el comprador, es decir la Municipalidad de Alejandro Roca, abonó íntegramente el saldo de precio de compra. Por Auto Interlocutorio Nº 6 de fecha 05/02/2003 se declaró la clausura del procedimiento por distribución final del proceso falimentario.

Que, en el año 1998 el Intendente en ese momento de la Municipalidad de Alejandro Roca, Norberto Podversich, otorgó dicho lote en uso exclusivo a la Sra. Griselda Bárbara Brignone y a su marido Fantino Omar Roberto, hoy fallecido, por servicios que habían prestado al Municipio.

Que desde antes de esa fecha a la actualidad, la Sra. Griselda Bárbara Brignone se encuentra en posesión real del inmueble objeto de la temática.

Que, la Sra. Brignone junto a su abogado Dr. Horacio Herrera Caramuti, se presentaron en la Municipalidad de Alejandro Roca, y al presentar la nota mencionada en los Y VISTOS, acompañaron copia de la Matrícula del Inmueble mencionado y documentación en donde obran los Autos Interlocutorios referidos, acreditando los dichos mencionados en su nota.

Que a los efectos de evitar dilaciones y mayores costos que le originarían a la Sra. Brignone realizar otros trámites legales; y en función de lo planteado en su nota así como lo obrante en los documentos aportados, solicitan se autorice a que esta Municipalidad de Alejandro Roca otorgue la Cesión por Escritura Pública de los Derechos



de la Compra en Subasta realizada por la Municipalidad de Alejandro Roca en relación al inmueble Matrícula N° 330.983 a favor de la Sra. Griselda Barbara Brignone.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Sra. Intendente Municipal a otorgar la Cesión por Escritura Pública de los Derechos adquiridos en la Compra en Subasta realizado por la Municipalidad de Alejandro Roca, y cualquier otro derecho litigioso derivados de los autos citados en los considerandos, a favor de la Sra. Griselda Barbara Brignone D.N.I. N° 13.366.336, de estado civil viuda en primeras nupcias de don Fantino Omar Roberto, con domicilio real sito en calle Colon N° 722, de la localidad de Alejandro Roca, provincia de Córdoba, en relación al inmueble ubicado en la localidad de Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Dpto. Juárez Célman, formado por el SOLAR VEINTIOCHO, QUINTA CINCUENTA Y DOS; que mide: 25 metros de Norte a Sur, por 50 metros de Este a Oeste; superficie de 1250 metros cuadrados y linda: al Oeste con calle pública; al Norte, Sur, Este con solares de la misma quinta 27, 31, 29; inscripto en el Registro General de Propiedades bajo N° de Matrícula 330.983 (18-04), Cuenta DGR: 18040342861/1. Nomenclatura Catastral: 18-04-01-01-01-092-007.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/05/2021.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 22/2021 con fecha 13/05/2021

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal

